

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 38

#### Envío de estadísticas municipales de vacunación antivariólica

Son numerosas, y muy antiguas algunas de ellas, las disposiciones ministeriales y las Circulares publicadas con frecuencia, señalando y recordando a los Alcaldes, la obligación que tienen de enviar, en los diez primeros días de Julio y de Enero de todos los años, unos estados expresando el número de vacunaciones antivariolíticas efectuadas en sus respectivos Municipios durante el semestre inmediato anterior; servicio de gran importancia, puesto que permite conocer el número de personas que quedan protegidas contra la viruela, y, a la vez, seguir una vigilancia constante sobre todos los Ayuntamientos, para ver dónde se abandona esta eficazísima práctica profiláctica, haciendo correr grave peligro a la colectividad, lo que permitiría intervenir oportunamente aplicando los correctivos necesarios a las Autoridades que inexplicablemente abandonasen estas vacunaciones, obligatorias para todos antes de los seis meses de edad y las revacunaciones cada 7 años hasta los 30, así como también son obligatorias para cuantos pasen de esta edad sin haberse vacunado y revacunado periódicamente esas cinco veces.

Ahora bien; se dá el caso verdaderamente lamentable de que de todos los Ayuntamientos de esta provincia, sólo el de Villaconancio ha enviado estas estadísticas de vacunación correspondientes a los dos semestres de 1937, y los de Melgar de Yuso y de Bárcena de Campos, han remitido la del segundo semestre de dicho año, si bien éste último no indicaba más que el número de vacunaciones efectuadas, sin decir el número de las que resultaron positivas, lo que es indispensable.

Y como hay necesidad de remitir estos datos urgentemente al Ministerio del Interior, requiero a todos los Alcaldes que están en descubier-to en este importante servicio, para que dentro de los siete días consecutivos a la publicación de esta Circular, sin excusa alguna, envíen a la

Inspección provincial de Sanidad, las estadísticas indicadas, de los semestres 1.º y 2.º de 1937, ajustándose al modelo que se inserta a continuación, y sin dejar de llenar ninguna casilla; en la inteligencia de que impondré la sanción correspondiente a los que no lo cumplan.

Igualmente se sancionará en el momento oportuno, a los Alcaldes

que, en lo sucesivo, dejen de enviar estas estadísticas en los diez primeros días de Julio y de Enero de todos los años.

Palencia 12 de Febrero de 1938.  
II Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia.

(Modelo de estadística al que se hace referencia)

### Estadística de vacunación antivariólica

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Partido judicial de ..... Término municipal de .....

Semestre (1.º o 2.º) del año 193 .....

Censo de habitantes	Nacimientos en el semestre anterior	Defunciones en el semestre anterior de niños menores de seis meses	Número de vacunados por primera vez		Número de revacunados		Número de resultados positivos		Procedencia de la vacuna
			Niños	Adultos	Niños	Adultos	Vacunados 1.ª vez	Revacunados	

..... de ..... de 193 .....

El Médico titular,

El Alcalde,

CIRCULAR N.º 39

El señor Alcalde de Bárcena de Campos, con fecha 10 del actual me comunica que el día 21 de Enero próximo pasado, fueron encontrados en la carretera de Villasarracino a Buenavista, y recogidos en esta Alcaldía, dos sacos de yerros, que se supone haya perdido algún transeunte.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 14 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

CIRCULAR NUM. 40

Como a pesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo señalado para ello, por los Alcaldes e Inspectores Municipales Veterinarios que figuran en las relaciones que se insertan a continuación de la presente, no se ha dado cumplimiento a la

Circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Diciembre último que señalada con el número 224 se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 9 de dicho mes; de conformidad con lo consignado en la 4.ª advertencia de la mencionada Circular, he acordado imponerles los correctivos con que se hallan conminados desde la publicación de la misma, y en su consecuencia, se impone correctivo de apercibimiento a los Inspectores Municipales Veterinarios y multa de cincuenta pesetas a cada uno de los Alcaldes que figuran en las adjuntas relaciones, previniendo que

1.º La corrección de apercibimiento a los Inspectores les será comunicada por las respectivas Alcaldías en oficio duplicado para que por los interesados se firme el enterado en uno de los ejemplares que será remitido a la Inspección provincial de Veterinaria a los efectos que proceda, y

2.º Que la multa impuesta a los Alcaldes habrán de satisfacerla éstos en papel de pagos al Estado o en metálico si de él se careciese, en la Sección de Multas de este Gobierno civil, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha siguiente a la del BOLETÍN OFICIAL en que se inserta esta Circular, pudiendo recurrir contra esta providencia en el plazo de quince días, a contar de igual fecha y ante el Ministerio de Agricultura, siempre que al escrito de recurso que habrá de presentarse debidamente reintegrado en la Sección de Multas a que antes se hace referencia, se acompañe el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos de las Oficinas de Hacienda de esta provincia, el importe de la multa impuesta, sin cuyo requisito no se dará tramitación al recurso.

También se advierte a los interesados que si dejan transcurrir los plazos que se les señala, sin hacer efectiva la multa o sin interponer el recurso de alzada en las condiciones indicadas, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacta cumplimentación.

Palencia 14 de Febrero de 1938.  
II Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

Relaciones que se citan

1.ª—De Inspectores Municipales Veterinarios: don Martín Molina Rodríguez, de Carrión de los Condes; don Pedro Isasi Sagasta, de la Agrupación de San Salvador de Cantamuda; don Francisco Villaizán Arroyo, de los Ayuntamientos de Olmos de Pisuegra y San Llorente de la Vega, y don Felipe Aparicio, de Valle de Cerrato.

2.ª—De Alcaldes: Alcaldes de Abarca, Astudillo, Ayuela, Barrio de San Pedro, Berzosilla, Calzada de los Molinos, Castrejón de la Peña, Castromocho, Cozuelos de Ojeda, Espinosa de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Ledigos, Moratinos, Palacios del Alcor, Perazancas, Pino del Rio, Puebla de Valdavia, Quintanilla de Onsoña,

Santa Cruz de Boedo, Tabanera de Valdavia, Torre de los Molinos, Valderrábano, Velilla de Gúardo, Ventanilla, Villalobón, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar y Villodrigo.

## CIRCULAR NÚM. 41

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Becerril de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago llamado «Carrotero», señalándose como zona sospechosa la totalidad del término municipal; como zona infecta el pago llamado «Carrotero» y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica las comprendidas en los artículos 234, 235, 237, 239 y 240 del vigente reglamento de Epizootias.

Palencia 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## CIRCULAR NÚM. 42

Con objeto de ir normalizando la vida ciudadana en los diferentes y variados aspectos dentro de la unificación y reglamentación que el Gobierno de la Nación se propone, y en tanto no se prevé de una manera definitiva a encauzarla por una legislación adecuada, ordeno a los Alcaldes de la provincia que, sin perjuicio de las facultades que competen a las Autoridades militares y a las de Orden Público para denegar permisos de reuniones y manifestaciones públicas, no permitan la celebración de ninguna sin obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Interior, de cuyo Departamento deberán solicitarla, por mi conducto, los iniciadores del acto, reunión o manifestación, expresando por escrito y con toda claridad, la finalidad del acto que se propongan realizar y los nombres y apellidos de los oradores, absteniéndose de anunciar, ni de convocar la reunión o manifestación de que se trate, hasta que no recaiga la expresada conformidad y autorización del excelentísimo señor Ministro del Interior.

Advierto que quedan comprendidas en estas prevenciones, aparte otros, aquellos actos que se acostumbra a celebrar en homenaje a personas ligadas con el Movimiento, o en aniversarios de fechas cívicas y otros semejantes.

Excuso encarecer de los Alcaldes de la provincia presten a este asunto

la atención y vigilancia que requiere, esperando sean cumplidas estas disposiciones con todo celo, y acusándome el enterado de esta Circular que se inserta para conocimiento no sólo de las Autoridades municipales, sino del público en general.

Palencia 15 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

## GOBIERNO DE LA NACION

## Vicepresidencia del Gobierno

## DECRETOS

Organizada por la Ley de treinta de Enero último la Administración Central del Estado en Departamentos ministeriales, procede adaptar a la nueva estructura administrativa lo establecido en el Decreto número veinte de trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único. Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y a cada uno de los Departamentos ministeriales hoy existentes así como a las Subsecretarías y a los Servicios Nacionales y Centrales respectivos.

Dado en Burgos a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

Creados por Ley de treinta de Enero último los Departamentos ministeriales, se hace necesario fijar los honores que corresponden a la alta jerarquía de sus titulares, y por ello vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los honores militares que se han de tributar a los Ministros del Gobierno de la Nación por las tropas formadas y las guardias de plaza serán: a) En el punto en que resida o en donde se encuentre accidentalmente Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y marcha militar. b) En lugar donde no resida ni se encuentre Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y el Himno Nacional.

Artículo segundo. Los buques de guerra, al embarcar los Ministros del Gobierno de la Nación, arbolarán la insignia y rendirán los honores a la voz y al cañón, que previene el Reglamento de cuatro de Enero de mil novecientos veintidos.

Dado en Burgos a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

## Ministerio de Hacienda

## ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con cincuenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 9 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—Andrés Amado. Señor Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. E. 477—10 Febrero)

## Ministerio de Defensa Nacional

## Rectificación de precios de artículos

La Orden de 9 del actual (*Boletín Oficial* núm. 478), por la que se fija en pesetas 0,10 el Te verde, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero precio es 6,95 pesetas el kilo.

Burgos, 11 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, P. O. El Coronel Segundo Jefe, Fernando Moreno.

(B. O. E. 480—13 Febrero)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Diputación provincial de Palencia

## ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó anunciar el propósito de contratar mediante subasta el suministro de pan y carne a los Establecimientos de Beneficencia, durante el año de 1938 y prórroga que en su caso proceda. El importe total aproximado del suministro se calcula en 42.000 pesetas para el pan y 37.500 para la carne.

Lo que, para general conocimiento y en ejecución de lo acordado se hace público mediante el presente anuncio, advirtiendo que contra este acuerdo podrán formularse reclamaciones dentro de los cinco días siguientes a su publicación, pasados los cuales, será firme y ejecutivo.

Palencia 14 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, T. Mateo.

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

## EDICTO

Don Dimas García Fernández, Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres que a continuación se expresan, se ha dictado la providencia siguiente:

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos de folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, los días que se dirán a continuación y en los respectivos Juzgados municipales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Aúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

## Castrejón de la Peña

## URBANA

Años de 1929 a 1936

El día 14 de Marzo, a las diez de la mañana.

Pedro Cascón Valle: Una casa en Castrejón, calle Mayor, linda derecha e izquierda calle, y espalda finca del caudal valorada, en 125 pesetas.

Matías Calvo: Una casa en la calle del Congreso, linda defrente e izquierda calle, derecha Valentín Cagigal y espalda Anselmo de la Hera, en 83'33.

Francisco García: Una casa en la calle Mayor, linda defrente Vicente Ríos, derecha dicho Vicente, izquierda y espalda Tomás Pérez en 20'83.

José Maizcurrena: Una casa en la calle Mayor, linda defrente calle y patio de Antolín Arriba, derecha Cipriano Fernández, izquierda y espalda egidos, en 62'50.

Simona Peláez: Una casa en la calle del Congreso, linda defrente calle, izquierda Bonifacio Cagigal, derecha y espalda Jesús Hidalgo, en 187'50.

Ambrosio de Arriba: Una casa en Cantoral, calle de la Fuente, linda defrente corral, derecha calle, izquierda huerta del mismo y espalda calle, en 62'50.

Comunidad de vecinos de Cubillo: Una casa en dicho pueblo en la ca-

lle de San Vicente, linda defrente y derecha calle, izquierda Sabino Celis y espalda carretera del Estado, en 927'50.

Leonardo Peláez García: Una casa en dicho pueblo, calle del Salvador, linda defrente calle, derecha Francisco Merino, izquierda Calixto García y espalda Bernardo Diez, en 312'50

Acisclo Peláez: Una casa en Traspaña, calle de Abajo, linda defrente calle, izquierda Victoriana Cordero, derecha Antonio del Usado y espalda Fernando Fernández, en 62'50

Dámaso de Arriba: Una casa en calle del Salvador, linda defrente e izquierda calle, derecha carretera del Estado y espalda Heros. de Roman Martín, en 59'16.

Heros. de Casiano: Una casa en Recueva calle de la Iglesia, linda defrente e izquierda calle, derecha Pedro Francés y espalda Pedro Fernández, en 62'50

Domingo Martín: Una casa en Traspaña en la calle de Abajo, linda defrente calle, derecha Antonio del Prado, izquierda Victoriano Cordero y espalda Fernando Fernández, en 60 pesetas.

Heros. de Eugenio de la Hera: Una casa en Roscales, linda defrente calle, derecha y espalda valdíos e izquierda Higinio Peláez, en 16'66.

Heros. de Eusebio Tijero: Una casa en Castrejón, calle Mayor, linda defrente y derecha calle, izquierda Pedro Cascón y espalda Natalia Santos, en 400

Félix Martín: Una casa en Roscales calle de la Ermita, linda defrente calle, derecha José Madrid, izquierda Simón Fernández y espalda Jacinto Merino en 117'76.

Francisco González: Una casa en Pisón, calle del Sol, linda defrente y espalda calle, derecha Micaela García e izquierda Baltasar Ibáñez, en 52.

Florencio Allende: Una casa en el mismo pueblo, calle el Sol, linda defrente e izquierda calle, derecha Saturnino Salvador y espalda Vicente Revilla, en 166'66.

Ignacio Martín: Una parte de casa en Roscales, calle del Salvador, linda defrente calle, izquierda y espalda Angel Calvo, izquierda carretera del Estado, en 25.

Jerónimo Tijero: Una casa en Castrejón, calle Mayor, linda defrente, izquierda y espalda calle, derecha Antolín de Arriba, en 175.

Manuel Delgado: Una casa en Recueva, calle de San Pedro, linda defrente calle, derecha huerto del mismo, izquierda servidumbre y espalda Manuel Salvador, en 71'50.

Marcelino Rojo: Una casa en Cantoral en la calle de Arriba, linda defrente y espalda calle, derecha e izquierda Vicente de Celis en 06'66.

#### Nestar

#### RÚSTICA

Años de 1924 a 1935

El día 15 de Marzo, a las diez de la mañana.

Fernando Fernández: Un prado en

Villavega a Pradocerrado, de 3 áreas linda N. y S. Egidios, E. Petronila Martínez y O. Vicente Iglesias; valorado en 333'33 pesetas.

Joaquín Revilla Gutiérrez: Un prado en Nestar a Pradocorra, de 4 áreas, linda N. Paulino de Cós, S. C. Pella-nía Riñón, E. Los Inguanzos y O. Victoriano Iglesias; en 166'66.

El mismo: Otro prado en Nestar a Henares, de 4 áreas, linda E. y Sur Francisco Rodríguez, N. Capellania de Teran y O. Tomás de Cós; en 150.

Narciso Revilla: Un prado en Villavega a Pradocerrado, linda Norte egidos, S. Alejandro García, Este María Robledo y O. Blas Estébanez, de 18 áreas; en 250.

Ignacio Alvarez Gutiérrez: Una tierra en Menaza a la Pajosa, de 20 áreas, linda N. Ricardo Gutiérrez, P. Juliana García, S. y E. se ignora; en 66'66.

Antonio Argüeso Iglesias: Un prado en Cabria, de 12 áreas linda Norte María Alvarez, S. Erial, E. Arsenio García y O. Bartolomé Sevilla; en 166'66 pesetas.

Antonio Argüeso: Un prado en Menaza a Requejo, N. y O. Antonio, S. y E. se ignora, de 6 áreas, en 83'33.

El mismo: Una tierra en Menaza a Menazuela, de 36 áreas, linda E. y O. arroyo, N. parel y S. herederos Jesús García, en 400.

El mismo: Otra tierra en Nestar al Bermejo, de 36 áreas, linda N. Ildefonso Alvarez, E. y O. egidos, Sur Francisco García, en 333'33.

Juan y Antonio Argüeso: Mitad de un prado en Menaza a Praollozo, linda N. egidos, S. Juan Revilla, E. Gregoria Menaza, O. egidos, de 7 áreas, en 66'66.

Isidro Arroba Cabeza: Un prado en Nestar a Henares, de 12 áreas, linda N. Emiliano Revilla, S. se ignora, E. Petra Polanco y O. Andrea Roldán, en 106'66

Agustín Alonso Terán: Una tierra en Menaza a Pellejeros, de 16 áreas, linda N. Saturnino Seco, demás vientos egidos, en 150.

Agustín Alonso Terán: Una tierra en Menaza a las Navas, de 40 áreas, linda N. Juan Gutiérrez, S. Wenceslao Pérez, E. linderas y O. camino, en 333'33.

Juan Blanco: Una tierra en Villavega a la Cascajera, de 14 áreas, linda N. Juan Revilla, S. y O. egidos y E. Pablo Ruiz, en 100.

Bernabé Blanco López: Una tierra en Menaza a los Barriales, de 20 áreas, linda N. Patricio Blanco, S. José Seco, E. egidos y O. Gregorio de Cós, en 176'66.

Patricio Blanco Diez: Una tierra en Menaza, a Carricanduela, de 32 áreas, linda N. Casimiro Fernández, S. Cipriano Hoyos, E. Juan García y O. Angel Torices, en 250.

Nicolás Cós Bravo: Una tierra en Menaza a Carboneros, de 30 áreas, linda N. Epifanio Gutiérrez, S. herederos Elías García, E. camino y O. egidos, en 200.

Manuel Costana: Una tierra en Villavega a Hjares de 30 áreas, linda N. y M. Egidios, S. Tomás Revilla y P. Juan Peña, en 133'33.

El mismo: Otra tierra en Nestar a la Barga de 20 áreas linda S. y P. Egidios, M. Francisco López, y N. Gregorio Revilla, en 83'33.

Tomasa Cós Duque: Una tierra en Villavega a Rioseco de 4 áreas, linda N. Emeterio Hoyos, S. Hipólito Vielva, E. Santos Gómez y O. Antolín Vielva, en 50.

La misma: Otra en Villavega a las Eria, de 4 áreas linda P. Paulino Millán y demás vientos Egidios, en 50 pesetas.

Pedro Fernández: Una tierra en Villavega a la Eria, linda M. Paulino Millán, S. Arroyo E. Domingo Ruiz, y O. Casto Millán, de 6 áreas, en 33'33.

Bun García Diez: Un prado en Cordovilla a arroyo de 10 áreas, linda M. y E. Tomás Moreno, S. arroyo, y O. Ramón García, en 216'66.

Bruno García Diez: Una tierra en Cordovilla a Hozas, de 36 áreas, linda N. y E. Ciriaco Revilla, S. Nicolás Cós y O. linderas en 333'33.

R que García García: Una tierra en Villavega a la Romilla de 24 áreas, linda N. Egidios S. arroyo, E. y O. Bernardo de Cós, en 266'66.

El mismo: Un prado en Villavega a Tras la Mazuela, de 20 áreas, linda N. Julián Ruiz, S. Emeterio Hoyos, E. y O. Bernardo de Cós, en 266'66.

Francisco García Argüeso: Una tierra en Menaza a Menazuela de 48 áreas, linda N. y S. Egidios. E. Eradio García, y O. Francisca Collantes, en 186'66.

Vicente Gutiérrez: Una tierra en Menaza a los Campos, de 24 áreas, linda N. Julián Estébanez, S. camino, E. Constantino Martínez y O. Emiliano Revilla, en 173'33.

Gregoria García Calderón: Una tierra en Villavega al Careal o Sarzal de 24 áreas, linda M. camino, Sur Carlos Ruiz, E. Patricio Ruiz y Oeste José Aparicio, en 106'66.

María García Duque: Una tierra en Villavega a Pradillos, de 36 áreas, linda S. Carlos García, M. y P. egidos, O. arroyo y N. Vicente de Cuenca, en 250.

La misma: Un prado en Villavega a Pradocerrado, de 10 áreas, linda N. egidos, S. Emeterio Hoyos, Este Patricio Ruiz y O. Cipriano García, en 133'33.

Roque González: Una tierra en Menaza a la Llana, de 24 áreas, linda N. Camino, S. herederos de Victoriano Gutiérrez, E. Eufemia de Hoyos y O. las de Mauro Cossío, en 150

Elías Gómez Peña: Una tierra en Villavega al Cruce, de 36 áreas, linda por todos los vientos egidos, en 266'66 pesetas.

El mismo: Otra tierra en Villavega a Tras la Mazuela, de 24 áreas, linda N. egidos, S. y O. Victoriano Hoyos y E. Norberto González, en 216'66.

Julián García: Una tierra en Mena-

za a los Vallejuelos, de 10 áreas, linda N. Enrique Revilla, S. y O. Nicasio Cábria y E. herederos de Eusebio Iglesias, en 93'33.

El mismo: Otra tierra en Menaza a los Vallejuelos, de 10 áreas, linda N., E. y O. egidos y S. Angel Gutiérrez, en 93'33.

El mismo: Otra tierra en Menaza a la Vega, de 8 áreas, linda N. Julián Revilla, S. José Revilla, E. egidos y O. Francisco Rodríguez, en 93'33 pesetas.

Inocencio Iglesias Revilla: Una tierra en Villanueva a San Bernices, de 6 áreas, linda por todos los vientos a egidos, en 66'66.

Eduardo Martínez Alonso: Una tierra en Villavega al Picón, de 2 áreas, linda E. Pantaleón Millán, los demás vientos egidos, en 40.

Francisco Martín García: Una tierra a la Sabilia, de 18 áreas, linda N. y E. Julián Inguanzo, S. Nicanor Torices y O. egidos, en 213'33.

El mismo: Otra tierra en Nestar, al Ahijón, de 16 áreas, linda por todos los vientos egidos, en 133'33.

Leonor Mata: Una tierra en Cordovilla a la Canal, de 10 áreas, linda N. herederos de Lorenzo Gutiérrez, S. Robustiano Calderón, E. el Comprador y O. Tomás Moreno; en 41'60

Pascasio Martín Ruiz: Una tierra a Villavega a Tras la Risca, de 24 áreas, linda S., M. y N. Egidios, P. Julián Pérez; en 150.

El mismo: Una tierra en Villavega a Piedrahita, de 10 áreas, linda Sur Pedro Rodríguez, N. y P. Egidios, y O. Pedro Mata; en 150.

Pedro Olea: Una tierra en Villavega a Piedrahita, de 12 áreas, linda S. Pedro Mata, P. Francisco García, N. Anastasio Gómez y M. Egidios; en 216'66 pesetas.

Pedro Rodríguez: Una tierra en Villavega a la Picacha, de 6 áreas, linda S. José Valles, P. Valeriano Blanco, N. y M. Egidios; en 186'66.

Santos Revilla García: Una tierra en Villavega a los Eriales, de 20 áreas, linda N. y S. Egidios, E. María Revilla, y O. Ignacio Pérez; en 133'33.

Victoria Revilla: Una tierra en Villanueva a Quintanas, de 16 áreas, linda S. y M. Blas Sánchez, P. Nicolás Gómez y N. Egidios, en 133'33.

Indalecio Santiago García: Una tierra en Cordovilla a la Canal, de 20 áreas, linda N. Mariano Calderón, E. Santos Rodríguez, S. Robustiano Calderón y O. Leonor Mata, en 83'33 pesetas.

Domingo Rodríguez: Una tierra en Villavega a la Requejadilla, de 48 áreas, linda N., E. y O. Egidios y Sur Santos Gómez, en 333'32.

#### Villanueva de Henares

#### URBANA

Años de 1927 al 1935

El día 16 de Marzo, a las diez. Jacinto Conde; Un solar en la calle Mayor, linda derecha e izquierda calle, defrente casa de Manuel Rodri-

guez, espalda otra de Bruno Ruiz, en 15'66 pesetas.

Manuel Fernández González: Una cuadra en Quintanas, linda defrente solar de Nicolás Fernández, derecha casa de Isidro López, izquierda corral de Agustín Martínez, espalda casa de Isidro López; en 15'66.

Nicolás Fernández: Una herrén en Quintanas, en la calle Alta, linda S., M. y P. calle, N. Juan Fernández; en 15'66.

Francisco Fernández: Un huerto en Quintanas a la Bárcena, linda Sur Egidos, M. tierra del Marqués de Moriara, P. Manuel Fernández, Norte huerto de Ana Fernández; en 15'66

Juan Fernández González: Un huerto en Quintanas, linda S. y Norte Egidos, M. huerto de Ana Fernández, P. tierra de Pedro Calderón; en 15'66.

Perfecta Fuente: Un huerto en Quintanas, a la calle la Fuente, linda S. prado de Isidro López, M. y Poniente egidos, N. prado de Perfecta Fuente, en 15'66.

Ignacio García: Un huerto en Quintanas calle Alta, linda S., P. y N. Egidos, M. huerto de Angel García, en 15'50

Agustina García: Un huerto en Quintanas, calle de la Fuente, linda S. huerto de Ambrosio Ruiz, M. Rafael Corral, P. prado de Pedro Ruiz y N. tierra del conde Moriano, en 15'50 pesetas.

Manuel Gutiérrez: Una casa, calle de Navas, linda defrente y espalda calle, derecha e izquierda casa de Mateo Fernández, en 78'16.

Marcos Martínez: Una herrén en Quintanas linda S. y P. calle, Mediodía herrén de José Martínez y N. otra de Ignacio García, en 31'33.

Victoria Alonso: Una casa calle de Quintanas, linda defrente e izquierda calle, derecha y espalda casa de Rosa Fernández, en 31'33.

Francisco García: Una herrén en Quintanas, calle de la Fuente, linda S., M. y P. calle, N. herrén de José Abad, en 15'50.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación

deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Cervera de Pisuerga 28 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Dimas García Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día once del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, primera, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada a Eladio Rubio Miguel vecino de Grijota, para hacer efectivas responsabilidades civiles decretadas por el Excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar en expediente de responsabilidad que establece el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes con el número 19 de 1937, de este Juzgado Delegado, así como las costas de los expedientes.

#### Finca que se subasta

Una casa en el casco del pueblo de Grijota y su calle de San Pelayo, número 24, que linda por su derecha entrando con casa de Eusebia Alonso Gato; con la izquierda con casa de José Sarmiento y por la espalda con referida casa de José Sarmiento. Figura en el Registro Fiscal de edificios y solares de Grijota a nombre del expedientado Eladio Rubio Miguel, con el número 285. Fué tasada en setecientas pesetas.

#### Advertencias

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para poder tomar parte en la misma tendrán los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de la finca con que sale a subasta.

3.º Que no existe título de propiedad inscribible siendo cuenta del comprador proveerse de él; y por último no aparece que sobre dicha finca pese carga alguna y si las hubiere, el rematante se subroga en las mismas.

Dado en Palencia a once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### Baltanás

#### EDICTO

Don Julián Diago Calvo, Juez de primera instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha recaída en los autos incidentales de pobreza, hoy en ejecución de sentencia, instados por Marciano Prieto Cantera, contra Isaác de Rozas, Esteban Martínez y Petronilo Esguevillas, para litigar en juicio de desahucio, se sacan a pública y primera subasta por término de ocho días los bienes muebles que después se indicarán, que se hallan depositados en poder del vecino de Villahán de Palenzuela don Arturo Castrillejo, y que fueron embargados al don Marciano Prieto Cantera, por no haber satisfecho 695 pesetas a que asciende el importe de la tasación de cortos referentes a aludido asunto, estando señalado el remate para el veintiocho de Febrero del 1938, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y siempre que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dieciséis fanegas de trigo, tasadas en 272 pesetas.

Siete fanegas y media de cebada, tasada en 70 pesetas.

Diez cántaros de vino, tasados en 50 pesetas.

Dado en Baltanás a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—Julián Diago.—El Secretario judicial, José M.º Vigil.

#### Núm. 73

#### Cervera de Pisuerga

#### Cédula de notificación

Yo el infrascrito Secretario judicial doy fe que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

*Sentencia.*—En la villa de Cervera de Río Pisuerga a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal. El señor don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia, para el presente asunto por incompatibilidad del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, instados por el señor don José Parra Illades, mayor de edad, casado, Juez de primera instancia e instrucción, vecino de esta villa, que por su calidad de Letrado y previa habilitación legal, se ha defendido a sí mismo, contra

don José Rueda Santos, vecino que fué de Guardo, hoy en ignorado paradero, y que ha estado en rebeidía durante todo el procedimiento, sobre devolución de un automóvil o en su caso cobro de pesetas.

*Fallo.*—Que estimando la demanda debo de condenar y condeno al demandado José Rueda Santos, a que tan pronto esta sentencia sea firme devuelva al actor don José Parra Illades, el automóvil «Morris» de su propiedad, rescatado en el hecho primero de la demanda y si no lo verificare, a que le pague la cantidad de ocho mil pesetas, valor en que ha sido tasado el vehículo pericialmente; imponiéndole así bien al citado demandado todas las costas causadas. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeidía de José Rueda Santos.

*Publicación.*—La anterior sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor don José Nestar Genovés, que la suscribe.

Y para que sirva de notificación en forma insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado José Rueda Santos; libro la presente en Cervera de Pisuerga a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Don José Parra Illades, Juez de instrucción y Presidente del Tribunal Industrial de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación, penden en periodo de ejecución autos de Tribunal Industrial a instancia del obrero José Sordo Merino, contra la sociedad «Antracitas de Vado» sobre la reclamación de cantidad, y en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de Marzo próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente.

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que el Juzgado no responde del número de toneladas de carbón que se dice haber en el montón embargado y después del remate no se admitirá reclamación alguna, pudiendo ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, por lo que

se hace constar que el mismo se encuentra en los cargaderos de la mina Prodigiosa, del término de San Salvador.

4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

*Bienes que se subastan*

Un montón de carbón en el que se dice existen ciento cincuenta toneladas; tasadas en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Cervera de Pisuerga diez de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—José Parra. El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 70

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal de esta villa de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Tomás Fraile Calderón, contra don Máximo Gómez, sobre cobro de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Cervera de Pisuerga a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Vistos por el señor don José Nestar Genovés, Juez municipal de esta villa, los presentes autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado, a instancia del Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Tomás Fraile Calderón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra don Máximo Gómez Vega, mayor de edad, casado y vecino de Pesaguero, que se encuentra en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

*Parte dispositiva:* FALLO.—Que debo de condenar y condeno al demandado don Máximo Gómez Vega, vecino de Pesaguero, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al actor don Tomás Fraile Calderón la cantidad de novecientos noventa y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, condenándole asimismo al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su completo pago. Y se ratifica el embargo preventivo practicado.

Notifíquese esta sentencia al demandado, por su rebeldía, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para la notificación de la anterior sentencia al demandado don Máximo Gómez Vega, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—José Nestar Genovés.—El Secretario, Teodoro González.

Núm. 59

*Cédulas de notificación*

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la causa número 99 de 1931, seguida por tenencia de armas contra Salvador García Nalda, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicho penado que la Audiencia de Palencia, por auto fecha 17 de Enero último, le aplicó los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, cancelándose la nota de la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor, que por dicho delito le fué impuesta.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho penado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

Núm. 60

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 43 de 1934, seguida por lesiones, contra Francisco Porra de la Vega, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se notifique a dicho penado que la Audiencia de Palencia, por auto fecha 16 de Diciembre último, acordó la remisión de la condena que en esta causa le impuso y cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 27 de Noviembre de 1934, durante tres años.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho penado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Valdeolmillos**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de Junio de 1937, se anuncia vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía, con los justificantes de pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Valdeolmillos 10 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Nicolás Mediavilla.

**Ribas de Campos**

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal y Agente ejecutivo de esta villa, de todos los impuestos municipales, que ascienden a la cantidad de 12.949 pesetas y bajo las condiciones siguientes:

El agraciado con el cargo vendrá

obligado a señalar para la recaudación dos días de cobranza, que serán uno, del 1 al 15 y otro del 25 al 30 del segundo mes de cada trimestre, ingresando en este último en Arcas municipales, el importe total a que asciendan las listas cobradoras, siendo de su cuenta las partidas que resulten fallidas y llena de talones

El Ayuntamiento le abonará como premio de cobranza, el 5 por 100.

La recaudación será sólo por el año actual.

Ribas de Campos 12 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo García.

**Valle de Santullán**

*Anuncio de subasta extraordinaria*

El día 26 del actual Febrero y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, la celebración de la primera subasta extraordinaria de 50 árboles de roble del monte «La Mata», de la pertenencia de este pueblo de Valle de Santullán, bajo el tipo de tasación de 3.605 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y el de las económicas redactado por el Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 28 del mismo mes, a la misma hora e igual tipo de tasación y condiciones.

Valle de Santullán 10 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Manuel Estalayo.

**Villabermudo**

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se anuncia su provisión por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación de 400 pesetas anuales y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deseen acudir al concurso, podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, con el reintegro correspondiente.

Villabermudo 9 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, José Llana.

**Osorno**

Vacante la plaza de Recaudador del Repartimiento general sobre utilidades de este Ayuntamiento y ejercicio actual, se anuncia su provisión, por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones del concurso queda expuesto al público durante el referido período en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por las personas que lo tengan por conveniente.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Osorno 10 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel del Valle.

**San Salvador de Cantamuda**

*Subasta de árboles*

El día 25 de Febrero y hora de las tres de la tarde, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal delegado, se celebrará la subasta de 80 robles del monte «La Dehesa», de la pertenencia del pueblo de Lebanza, bajo el tipo de tasación de 3.707 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para esta subasta, será el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 144, correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936 y el de las económicas que redacte el Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 5 de Marzo, a las tres de la tarde.

San Salvador de Cantamuda 10 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

**Perazancas**

**EDICTO**

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interina, habiéndose concurso por el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes han de acompañar a la instancia documentos acreditativos de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de la Administración Local.

Perazancas 12 de Febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Alcalde, Cayetano Cubillo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Población de Cerrato.

Frómista.

Pozo de Urama.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1938, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

**Boadilla del Camino.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan*

**Valderrábano**

REEMPLAZO DE 1938

Benito García González.  
Pedro Juan Hernández.

**Palacios del Alcor**

REEMPLAZO DE 1939

Pérez Pérez, Prudencio, hijo de Juan y Paulina.

Requejo Marín, Tranquilino, de Hilario y Filomena.

**Castrillo de Onielo**

REEMPLAZO DE 1938

Aragón Marín, Eliseo.

REEMPLAZO DE 1939

Ocasar Bajón, Heraclio.

**Ampudia**

REEMPLAZO DE 1938

Romero Giménez, Alvaro.  
Rodríguez Villanueva, Manuel.

REEMPLAZO DE 1939

Giménez Cerezuelo, Hermenegildo

**Frechilla**

REEMPLAZO DE 1938

Juan López Ligos, hijo de Mariano y Elena.

REEMPLAZO DE 1939

Teodosio Diez Morales, hijo de Silvino y Dolores.

Valeriano Ramos Valín, de Eufrasia.

REEMPLAZO DE 1940

Alfredo Linares Herrador, hijo de Pedro y Valentina.

Emiliano Marqués Solís.

Roque Murillo Tejada.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

*Mozos que se citan*

**Frómista**

REEMPLAZO DE 1940

Alejandro Diez Liras, hijo de Bonifacio y Amalia.

Lorenzo Montes González, de Julio y Felisa.

Beltrán Senador Alba, de Julio y Saturnina.

Día de presentación: 20 Febrero.

**Villada**

Paulo Antolín Expósito.

Jacinto García Fonseca.

Ignacio Antolín Expósito.

Cipriano González González.

Angel Loma Sánchez.

**Ventosa de Pisuerga**

Francisco Ramos Calvo, hijo de Mariano y Manuela.

Día de presentación: 20 Febrero.

**Ampudia**

1.º TRIMESTRE DE 1940

Ignacio Yustos González, hijo de Ignacio y Tomasa.

Día de presentación: 10 Febrero.

**Congosto de Valdavia**

Andrés Fernández Lazcano, hijo de Mariano y Baltasara.

Día de presentación: 12 Febrero.

**Cordovilla la Real**

2.º TRIMESTRE DE 1940

Félix Alonso, hijo de Engracia.

Día de presentación: 18 Febrero.

**Villalcázar de Sirga**

1.º TRIMESTRE DE 1940

Julio Gómez Acero, hijo de Lázaro y Jacinta.

2.º TRIMESTRE DE 1940

Luis Ramírez Revilla, hijo de Valentín y Petra.

Miguel Poza Castro, de Esteban y Victorina.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*

Villajimena.

Ampudia.

Abarca de Campos.

Castromocho.

Calahorra de Boedo.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

*Ayuntamientos que se citan*

Junta vecinal de Pedrosa de la Vega.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*

Monzón de Campos.

Torremormojón.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*

Osorno.

Boadilla del Camino.

Las Cabañas de Castilla.

Baños de Cerrato.

Cordovilla la Real.

Gozón de Ucieza.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales

Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1938, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

**Congosto de Valdavia**

*Parte real*

Avelino Vicente Martín.

Casiano Herrero Herrero.

Higinio Renedo Vicente.

Agustín Gutiérrez González.

*Parte personal*

Isidoro Roldán Roldán.

Higinio Lezcano Vicente.

Eloy González Santos.

**Redondo**

*Parte real*

Fulgencio de la Hera Pérez.

Jerónimo de Mier Morante.

Luis de Mier Francisco.

Francisco González Torres.

*Parte personal*

Felipe de Mier Peral.

Jesús González Torres.

Ildefonso García Martínez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza**

Hago saber: Que el día 17 del presente y a las once horas de la mañana, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Marzo.

El anuncio detallado y modelo de proposición, puede verse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 13 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Ugalde.

*Artículos que se necesitan*

Aceite de oliva, Arroz, Azúcar, Bacalao, Café, Carbón antracita, ídem de hulla, Cerveza, Coñac, Fruta fresca, ídem seca, Galletas, Garbanzos, Huevos, Jabón común, Jamón limpio, Jerez, Judías blancas, ídem encarnadas, Leche de vaca, Lejía líquida, Lentejas, Leña seca tronceada, Manteca de cerdo, ídem de vaca, Merluza, Pasta para sopa, Pasteles, Patatas, Pimientos encarnados, Queso seco, ídem fresco, Tocino, Tomate, Vino tinto, Alcohol, Cebollas, Harina, Velas y Verduras.